

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. MARIO SOTO ESQUER, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

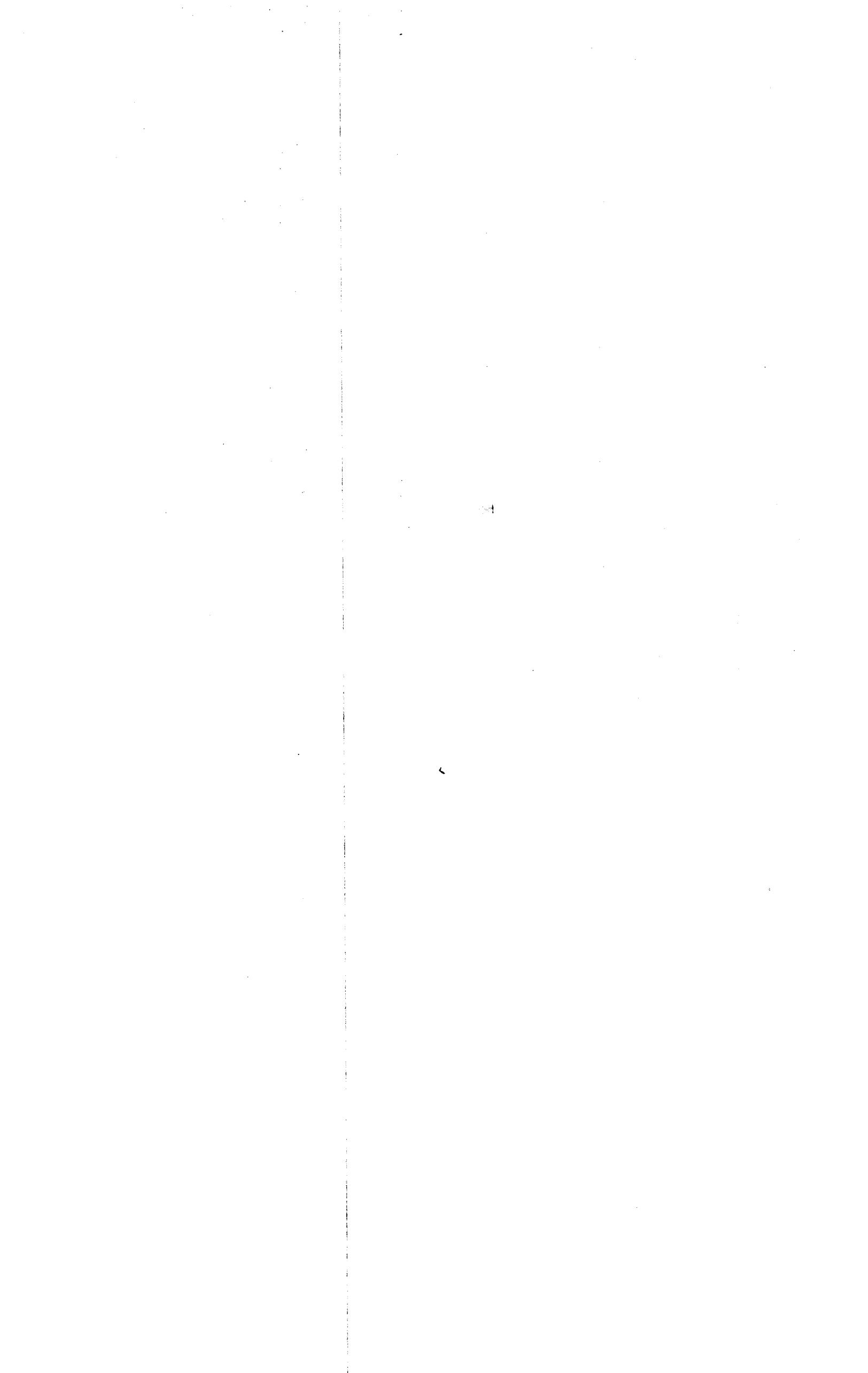
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 13, 26 Y 59 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**

**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DE LA LXXVII LEGISLATURA**

**PRESENTE. -**



El suscrito Diputado Mario Alejandro Soto Esquer, coordinador del Grupo Legislativo de Morena en la LXXVII Legislatura en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso de Nuevo León, acudo a presentar ante esta Soberanía una iniciativa de reforma a la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar del Estado de Nuevo León con la modificación en los artículos 2, 13, 26 fracción IV y 59 fracción XVII, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El conflicto es un elemento que se encuentra presente en todas las relaciones humanas, debido a que en el momento de interactuar con otra persona, puede surgir un choque de ideas, creencias, valores, voluntades o intereses y con ello surge una confrontación por esta incompatibilidad, lo que conlleva a un conflicto.

Dada la naturaleza social del ser humano, el conflicto se encuentra en cada una de las esferas sociales, como lo son la familia, el trabajo, la comunidad y también el área escolar, en todos sus niveles, desde primaria hasta educación superior y éste se puede manifestar entre estudiante, docentes, personal administrativo y padres y madres de familia.

Ahora bien, como se ha mencionado un conflicto puede entenderse como un choque de ideas, valores o intereses, sin embargo, un conflicto abordado de una manera incorrecta o que no es atendido oportunamente puede escalar hacia actos de violencia ya sea física, verbal o psicológica, así también a actos de acoso.

En el contexto educativo, dentro de las aulas escolares, el convivir con diferentes personas, cada una con creencias, valores e ideas diferentes, irremediablemente desembocara en un conflicto entre los integrantes de esas aulas, que de acuerdo a la edad, cultura y madurez de los actores pueden escalar hasta convertirse en actos de violencia.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud la violencia es entendida como el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte<sup>1</sup>.

La violencia escolar es un fenómeno muy extendido, que existe en todos los países y afecta a un gran número de niñas, niños y adolescentes y se refiere a todas las formas de violencia que se dan dentro o fuera del aula, alrededor de las escuelas y en el camino hacia o desde la escuela, así también con el uso de medios digitales. Este tipo de violencia la padecen principalmente los estudiantes y puede ser perpetrada por otros estudiantes, docentes o personas de la comunidad escolar<sup>2</sup>.

En México, el fenómeno de violencia escolar es cada vez más grave y se encuentra en ascenso, por lo que se ha convertido en un tema de interés nacional. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico afirma que nuestro país

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/topics/violence/es/>

<sup>2</sup> UNESCO. <https://www.unesco.org/es/health-education/safe-learning-environments>

ocupa el primer lugar a nivel internacional en casos de acoso y violencia escolar en educación básica. Así mismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que 7 de cada 10 niños han sido víctima de este problema<sup>3</sup>.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) publicada por el INEGI, de las 11.7 millones de personas de 12 a 17 años que asisten a la escuela en México durante el 2022, 28% comunicaron haber sido víctimas de acoso escolar en los últimos 12 meses, elevando a 3.3 millones de estudiantes adolescentes la cantidad de víctimas de esta forma de violencia<sup>4</sup>.

En el Estado de Nuevo León, el INEGI, en lo en lo que refiere a casos de violencia escolar y ciberacoso así como sus consecuencias en niñas niñas y adolescentes, en el 2023, la ciudad de Monterrey registró el primer lugar a nivel nacional en casos de acoso escolar con un 23.3%, seguido de Guadalajara y en tercera posición la Ciudad de México<sup>5</sup>.

De esta manera se observa que los casos de violencia y acoso escolar son una realidad en nuestro Estado, por lo que se debe de dirigir nuestra atención a implementar acciones que permitan controlar y disminuir estos casos de violencia en nuestras escuelas, con la finalidad de brindarles espacios seguros y que permitan el desarrollo pleno de su personalidad a nuestros estudiantes.

Una de las acciones que se recomiendan es la introducción de la figura del mediador en las escuelas, con el propósito de poder abordar los conflictos de manera eficaz y con ello llegar a resolverlos de una forma precisa permitiendo una comunicación asertiva entre las partes del conflicto, así mismo, que aquellos que participan en este

<sup>3</sup> Violencia en las escuelas. <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/violencia-en-las-escuelas?idiom=es>

<sup>4</sup> Violencia escolar en México. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/06/27/violencia-escolar-en-mexico-2010-2023/>

<sup>5</sup> Diálogos por la Paz vs Bullying en Nuevo León. [https://ruizhealytimes.com/opinion-y-analisis/dialogo-por-la-paz-vs-bullying-en-nuevo-leon/#google\\_vignette](https://ruizhealytimes.com/opinion-y-analisis/dialogo-por-la-paz-vs-bullying-en-nuevo-leon/#google_vignette)

proceso obtengan la experiencia y herramientas que les permitan resolver futuros conflictos a través del dialogo.

Un mediador es entendido como aquella persona que se encarga de llevar el procedimiento de una manera correcta, tratando de acercar a las partes, para que se escuchen, puedan empatizar y generen una solución de la situación por la cual están atravesando, únicamente facilitarán la comunicación, ya que no tienen la facultad de emitir juicios<sup>6</sup>.

De igual manera, la figura del mediador cuenta con competencias como la creatividad, tolerancia, flexibilidad, empatía, así como habilidades comunicativas que permiten construir puentes comunicacionales entre las partes involucradas en los conflictos con el fin de llegar a un resultado favorable para ambos o aclarar mal entendidos.

Si bien es cierto, dentro de esta Ley que se pretende reformar, se contemplan los mecanismos alternativos para la solución de los conflictos presentados en el contexto escolar, también se debe de resaltar que no se cuenta con la figura del mediador quien cuenta con las aptitudes y competencias para llevar a cabo las sesiones de mediación en caso de presentarse algún conflicto entre los miembros que conforman la comunidad escolar.

Es por ello que, con el fin de combatir los actos de violencia, resolver conflictos, brindar espacios seguros para las niñas, niños y adolescentes dentro del contexto escolar, así como reconstruir el tejido social se busca la reforma de la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar del Estado de Nuevo León conforme al siguiente cuadro:

---

<sup>6</sup> Pérez Sauceda, José Benito. Cultura de paz y mediación. Ed. Res Pública, 2015, México.

## LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. Para efectos de lo establecido en esta Ley, cada escuela con organización completa de educación básica y media superior, contarán con un psicólogo y/o trabajador social, debidamente titulado que será el responsable de coadyuvar con las acciones relacionadas con la prevención, atención y erradicación del acoso y violencia escolar.</p>	<p>Artículo 2. Para efectos de lo establecido en esta Ley, cada escuela con organización de educación básica y media superior, contarán con un psicólogo y/o trabajador social, debidamente titulado, <u>así como un mediador certificado que serán responsables</u> de coadyuvar con las acciones relacionadas con la prevención, atención y erradicación del acoso y violencia escolar, <u>así como de los conflictos presentados entre los miembros del plantel educativo.</u></p>
<p>Artículo 13. Cada escuela, con el apoyo del psicólogo y/o trabajador social, elaborará su propio Programa de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar de conformidad con su propio diagnóstico e incidencia, con base en el Plan General que emita el Consejo.</p>	<p>Artículo 13. Cada escuela, con el apoyo del psicólogo y/o trabajador social, <u>así como del mediador</u> elaborará su propio Programa de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar de conformidad con su propio diagnóstico e incidencia, con base en el Plan General que emita el Consejo.</p>
<p>Artículo 26. La Brigada se integrará de la siguiente forma:      I-III      IV. El psicólogo y/o trabajador social adscrito al plantel, quien será el responsable de la Brigada.</p>	<p>Artículo 26. La Brigada se integrará de la siguiente forma:      I-III      IV. El psicólogo y/o trabajador</p>
<p>Artículo 59. Los Directores de las</p>	

instituciones educativas, tendrán las siguientes facultades: I-XVI XVII. Preparar y presentar a la Secretaría un informe anual sobre acoso o violencia entre escolares, elaborado por el psicólogo y/o trabajador social; (...)	social <u>y mediador adscritos</u> al plantel, quien será el responsable de la Brigada.  Artículo 59. Los Directores de las instituciones educativas, tendrán las siguientes facultades: I-XVI XVII. Preparar y presentar a la Secretaría un informe anual sobre acoso o violencia entre escolares, elaborado por el psicólogo y/o trabajador social <u>y el mediador</u> ; (...)
--	--

En virtud de lo anteriormente expresado, propongo el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

Artículo único.- Se reforman los artículos 2, 13, 26 fracción IV y 59 fracción XVII, de la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar del Estado de Nuevo León para quedar de la siguiente manera

Artículo 2. Para efectos de lo establecido en esta Ley, cada escuela con organización de educación básica y media superior, contarán con un psicólogo y/o trabajador social, debidamente titulado, así como un mediador certificado que serán responsables de coadyuvar con las acciones relacionadas con la prevención, atención y erradicación del acoso y violencia escolar, así como de los conflictos presentados entre los miembros del plantel educativo.

Artículo 13. Cada escuela, con el apoyo del psicólogo y/o trabajador social, así como del mediador elaborará su propio Programa de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar de conformidad con su propio diagnóstico e incidencia, con base en el Plan General que emita el Consejo.

Artículo 26. La Brigada se integrará de la siguiente forma:

I-III

IV. El psicólogo y/o trabajador social y mediador adscritos al plantel, quien será el responsable de la Brigada.

Artículo 59. Los Directores de las instituciones educativas, tendrán las siguientes facultades:

I-XVI

XVII. Preparar y presentar a la Secretaría un informe anual sobre acoso o violencia entre escolares, elaborado por el psicólogo y/o trabajador social y el mediador;

(...)

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**MONTERREY NUEVO LEÓN, A DICIEMBRE DEL 2024.**

  
**DIPUTADO MARIO SOTO ESQUER.**

**COORDINADOR GRUPO LEGISLATIVO MORENA.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LXXVII LEGISLATURA.**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 826/LXXVII  
Expediente 19280/LXXVII

**C. DIP. MARIO SOTO ESQUER**  
**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE**  
**MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA**

**PRESENTE.-**

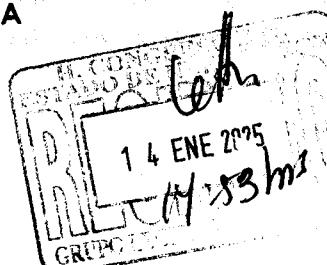
Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 2, 13, 26 y 59 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

**"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, la cual es presidida por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

**MTRO. JOEL TREVINO CHAVIRA**  
**OFICIAL MAYOR**



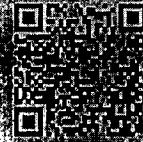


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PI-272/LXXVII

C. DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VÁLDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
PRESENTE



Por medio del presente oficio permiso informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de diciembre del presente año la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado informó a la Comisión que usted preside los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Tomás Elizalde Jiménez Ortiz integrante del Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presentó iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley que Crea la Medalla al Mérito "María Elena Chapa Hernández", turnado con el número de Expediente 19243/LXXVII.
- Escrito presentado por el C. Dip. Mario Soto Esquer, Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un "Punto de Acuerdo" en el que se exhorta a los Presidentes Municipales del área Metropolitana de Monterrey, para que reúnen en la viabilidad en las instituciones educativas durante el periodo vacacional, turnado con el número de Expediente 19278/LXXVII.
- Escrito dirigido por el C. Dip. Mario Soto Esquer, Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presentó iniciativa de reforma a los artículos 2, 13, 23 y 34 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, el cual le fue asignado el número de Expediente 19280/LXXVII.

Al presentarle esta información, la oficina de documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L. a 20 de diciembre de 2024

Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA

OFICIAL MAYOR

